



RADICACION No. 00049 – 2019.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JOSE DE LOS SANTOS ECHEVERRY MARTINEZ

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP

ASUNTO: CITACION O VINCULACION

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, noviembre 30 del año 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre primero (1) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE CALDERON HERNANDEZ, correo electrónico ncalderon237@hotmail.com, dentro del presente proceso VERBAL que se sigue contra ELECTRICARIBE S.A. ESP, representada en esta Litis por su apoderado el Dr. PASCUAL ARCIERI DELUQUE, correo electrónico pascualarciери@hotmail.com, donde solicita se cite a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP, a fin de que comparezca al proceso, ya que a esta le fue transferida la actividad como nuevo operador de energía eléctrica, para el territorio donde se ubica el inmueble, y siendo procedente dicha petición se accederá a vincularla como demandada.

Ademas si se tiene en cuenta que con el fallo que se dicte puede resultar afectado los intereses de la nueva empresa de energía CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP., quien adquirió por transferencia a ELECTRICARIBE S.A. ESP.-

Ante esta situación, este despacho de conformidad con el Art. 61 del C.G. del Proceso, ordenara integrar el contradictorio, teniendo a la citada empresa como demandada.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

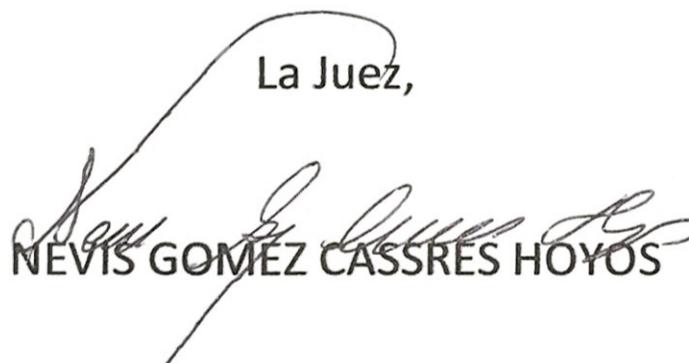
1.- Integrar el contradictorio, teniendo como demandada a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP, representada legalmente por Blanca Liliana Ruiz Arroyave o quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia se le corre traslado a la entidad demandada por el termino de veinte (20) días.-

2.- El presente proceso se suspende durante dicho termino, ósea hasta que se surta la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSRÉS HOYOS

APV.-